

066

DECRETO: N° _____/

TEMUCO,

24 FEB 2026

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N°1-3063 DE 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- La ley N° 19.378, Del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 116, de fecha 01.07.2003 que aprueba el Reglamento Comunal de Atención Primaria de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- Lo dispuesto en el literal e) del N° III del Decreto Exento N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba Norma General Técnica y Administrativa que regula la Relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- 6.-El Decreto Alcaldicio N°1466 del 28 de abril de 2023 que aprueba el Convenio de Cooperación Instituto Profesional de Chile y Municipalidad de Temuco, de fecha 01 de diciembre de 2022.
- 7.- Decreto N° 170 de fecha 27 de marzo de 2024, que aprueba el anexo N°2 de fecha 06 de marzo de 2024 del Convenio de Cooperación entre el Instituto Profesional de Chile y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- El Anexo N°3 Convenio Docente Asistencial Instituto Profesional de Chile y Municipalidad de fecha 02 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

- 1.- El numeral 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, aprobado por Resolución Exenta IP/N°7601, de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Superintendencia de Salud, que exige

señalar explícitamente en los documentos que regulan prácticas clínicas, las carreras de salud y nivel de formación de los alumnos que asistirán al prestador institucional.

DECRETO:

1.-Apruébese el Anexo N°3 Convenio Docente Asistencial Instituto Profesional de Chile y Municipalidad de fecha 02 de octubre de 2025, que señala explícitamente las carreras y el nivel de formación de los alumnos que realizan prácticas en centros de salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

2.-Las cláusulas del referido anexo se entienden parte e inherente al presente decreto.

3.-El presente decreto no genera derecho a pago ni imputación presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


JM/RGC/jmg

DISTRIBUCION

- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



ANEXO N°3 CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En la ciudad de Temuco, a 02 de octubre 2025 se ha acordado la suscripción del siguiente adendum entre **INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE**, corporación de derecho privado, Rol Único Tributario número 65.121.264-2, en adelante “**IPCHILE**” representado por doña **Anamari Estrella Martínez Elortegui**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle República número 285, comuna y ciudad de Santiago por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N°69.190.700-7, representada por su Alcalde, don **Roberto Francisco Neira Aburto**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en calle Arturo Prat N°650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante “la Municipalidad”, han acordado celebrar el siguiente adendum, el que se registrá por las consideraciones y disposiciones que más adelante se señalan:

CONSIDERANDO

- 1. El convenio asistencia docente suscrito por la Municipalidad de Temuco e IPCHILE, de fecha 01 de diciembre de 2022.
- 2. Lo señalado en la Instrucción Número 67 del Compendio de Interpretación de Normas de Acreditación, VI versión, emitido por la Superintendencia de Salud con fecha 6 de diciembre de 2024, que establece que los convenios docente-asistenciales deben señalar expresamente las carreras del área de la salud y los niveles de formación de los estudiantes que asistirán al prestador institucional para realizar su formación práctica, a objeto de dar cumplimiento a las exigencias del Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud.

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes declaran que las carreras en los niveles de formación correspondientes, que participan en el desarrollo de pasantías, tanto observacionales, curriculares como profesionales son:

Carrera	Nivel de formación que asiste
Técnico Nivel Superior de Enfermería	Nivel 2, nivel 3, nivel 4 y nivel 5
Kinesiología	Nivel 7, nivel 8, nivel 9 y nivel 10
Terapia Ocupacional	Nivel 7, nivel 8, nivel 9 y nivel 10
Trabajo Social	Nivel 6, nivel 7 y nivel 8
Técnico de Nivel Superior en Trabajo social	Nivel 2, nivel 4 y nivel 5
Técnico de Nivel Superior en Preparación Física	Nivel 2, nivel 4 y nivel 5

CLÁUSULA SEGUNDA: Las cláusulas de este adendum se consideran forman parte del convenio asistencial docente referido en el considerando N°1. Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por la presente adenda, mantienen su vigencia las disposiciones contenidas en el mencionado convenio vigente.

CLÁUSULA TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. - Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA CUARTA: EJEMPLARES Y FIRMAS. El presente adendum, se firma en 4 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

CLÁUSULA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Anamari Estrella Martínez Elortegui** para actuar en representación del Instituto Profesional de Chile, consta en escritura pública de fecha 04 de mayo de 2023, otorgada en la notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, como alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Exento N°5208 de fecha 06 de diciembre de 2024.



ANAMARI
ESTRELLA
MARTINEZ
ELORTEGUI

Firmado digitalmente
por ANAMARI ESTRELLA
MARTINEZ ELORTEGUI
Fecha: 2025.10.13
14:49:40 -03'00'

ANAMARI ESTRELLA MARTINEZ ELORTEGUI
RECTORA
INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE

IMH/RGC/jmg
DISTRIBUCIÓN

- Oficina de Partes
- Depto. de Salud Municipal
- Instituto Profesional de Chile

